



RESOLUCIÓN N° 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-1-

Asunción, 31 de ENERO de 2023.

VISTO:

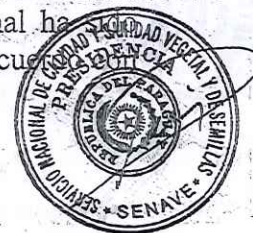
La Nota DF N° 018/23 de fecha 31 de enero del 2023, presentada por la Dirección de Finanzas; la Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”; el Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»”; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 56/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DF N° 018/23 de fecha 31 de enero del 2023, la Dirección de Finanzas solicita la emisión de una resolución para reglamentar el pago de las siguientes asignaciones temporales y complementarias: *Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137)*, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”, y en el Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»”.

Que, el Clasificador Presupuestario aprobado por la Ley N° 7050/23 dispone en el **OBJETO DEL GASTO 122 - GASTOS DE RESIDENCIA**: Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional pasando los cincuenta kilómetros, para atender gastos personales y administrativos, considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal ha designado a prestar servicios para la institución. La misma será asignada de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.


Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 050

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-2-

El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

Así mismo, el Decreto N° 8759/23, que reglamenta la Ley N° 7050/23, establece que la asignación y el pago en concepto de Gastos de Residencia (OG 122), al personal afectado que ocupe un cargo presupuestado en el Anexo del Personal y perciba Sueldos (OG 111 Sueldos), deberán estar autorizados por Resolución de la Máxima Autoridad o por delegación en quién ésta determine. El acto administrativo deberá detallar como mínimo: nombre y apellido del funcionario, cédula de identidad civil, lugar de destino de la comisión, tiempo de duración de la comisión. La asignación en conceptos de gastos personales, gastos administrativos y la remuneración diferencial y periodicidad de la rendición de cuentas según formulario aprobado, serán determinados por el reglamento interno institucional. Así mismo, deberá contemplar aquellos casos eventuales o especiales de acuerdo a las características de la prestación de servicios del personal en el lugar de traslado o comisión.

Incompatibilidades: La asignación en concepto del Objeto del Gasto 122, “Gastos de Residencia” a los funcionarios que prestan servicios en el exterior del país, será incompatible con los conceptos de gastos de viáticos para el exterior ya previstos en el Objeto del Gasto 232- “Viáticos y Movilidad” (Formulario B-03-02, “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País”), dispuesto por el presente Decreto. Con excepción de los funcionarios que prestan servicios en el interior del país, que será compatible con el Objeto del Gasto 232- “Viáticos y Movilidad” (Formulario B-03-01, “Tabla de Valores Viáticos Interior”).

Que, el Clasificador Presupuestario aprobado por la Ley N° 7050/23 establece: **OBJETO DEL GASTO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA:** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

El Decreto N° 8759/23 establece que esta remuneración podrá ser abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestario.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expresive

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 050-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-3-

Anexo del Personal. Así mismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculada conforme a los siguientes procedimientos:

El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales, solo podrá ser autorizado por escrito, en cada caso, por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare.

Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente y hasta tres (3) horas diarias u ocho (8) horas semanales.

Disposiciones aplicables a los funcionarios no ajustados a la matriz salarial: Las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, y no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas.

Disposiciones aplicables a los funcionarios ajustados a la matriz salarial: Las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto del Gasto.

Así mismo, el Clasificador Presupuestario dispone **OBJETO DEL GASTO 125 – REMUNERACION ADICIONAL:** Retribución asignada al funcionario o empleado trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingo y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo con las disponibilidades de presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional, pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-4-

El Decreto N° 8759/23 establece que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Así mismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculada conforme a los siguientes procedimientos:

El trabajo adicional no podrá exceder de veinticuatro (24) horas mensuales y solo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare.

En caso de requerirse, y por disposición de la Máxima Autoridad Institucional, podrá autorizarse hasta veinticuatro (24) horas mensuales más, las que deberán ser justificadas por el Director, Gerente o equivalente de la dependencia donde preste servicios el funcionario.

Se consideran horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles.

Disposiciones aplicables a los funcionarios no ajustados a la matriz salarial: Será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las horas adicionales de labor serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%), sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

Las horas adicionales nocturnas pasadas las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con un recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

Las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

Disposiciones aplicables a los funcionarios ajustados a la matriz salarial: Será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%), sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto del

SENAVE
SECRETARÍA GENERAL
Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaria General

SENAVE
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-5-

Las horas adicionales nocturnas pasadas las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con un recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

Las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

El Decreto N° 8759/23 establece en su Art. 122 que la Secretaría de la Función Pública reglamentará la modalidad de prestación laboral denominada Teletrabajo para el sector público, conforme a la Ley N° 7050/23 y su decreto reglamentario.

Las personas que desempeñan sus funciones exclusivamente bajo esta modalidad no podrán percibir remuneraciones extraordinarias ni adicionales.

El personal que realice labores de manera mixta (*Teletrabajo y presencial o por cuadrillas*) tendrá derecho a percibir remuneraciones extraordinarias y adicionales por las horas efectivamente trabajadas que puedan ser verificadas.

Que, el Clasificador Presupuestario establece **OBJETO DEL GASTO 131- SUBSIDIO FAMILIAR**: Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.550.307 (*Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete*) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos.

Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.550.307 (*Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete*) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico.

Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 050

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-6-

El Decreto N° 8759/23 dispone que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Así mismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen, conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la Máxima Autoridad Institucional con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario concordante.

No se abonará este Objeto del Gasto como otra remuneración mensual, con excepción del subsidio mensual por cada hijo menor de dieciocho (18) años, hasta el máximo fijado por el Artículo 49 de la Ley N° 7050/23.

No corresponderá el pago al personal policial y militar en comisión de servicio para cumplir funciones en los distintos OEE.

Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descriptos en el Clasificador Presupuestario, se deberá ajustar a lo siguiente:

- Corresponde realizar un único pago hasta el monto tope establecido, por cada concepto de subsidio o subvención, no pudiendo realizar pagos parciales o fraccionados.
- El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario, disponibilidad financiera y al reglamento interno institucional y no podrá superar la suma de Gs. 2.550.307 (*Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete*), para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios.
- En los casos de nacimientos y defunciones, los pagos serán por eventos.
- En caso de la ayuda escolar el pago será por cada hijo en edad escolar desde el jardín y hasta que culmine el tercer año de la media, una vez en el año.



Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-7-

- Los gastos médicos extraordinarios podrán ser asignados ante la ocurrencia efectiva del evento médico, comprobable a través de documentación requerida por la reglamentación interna.
- Estos topes rigen para todos los OEE, independientemente a la Fuente de Financiamiento.

No podrán establecerse subsidios diferentes a los expresamente autorizados en el Clasificador Presupuestario. Los OEE deberán ajustar las denominaciones de los subsidios que otorgan a lo establecido en el Clasificador Presupuestario.

Que, el Clasificador Presupuestario dispone **OBJETO DEL GASTO 133 – BONIFICACIONES**: Asignaciones complementarias al sueldo, dietas y gastos de representación del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal, los de elección popular y al personal tales como: “Bonificaciones” sobre las remuneraciones básicas mensuales únicamente en concepto de: “Bonificación por grado académico”, conforme a la Ley N° 4995/13, “Bonificación por antigüedad en la función”, “Bonificación por responsabilidad en el cargo”; “Responsabilidad por gestión administrativa o presupuestaria”; “Labores insalubres”; “Labores riesgosas y servicios en lugares inhóspitos”; “Asignaciones complementarias al personal de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria”. No podrán abonarse bonificaciones en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

Para la bonificación por “responsabilidad en el cargo por ordenador de gastos o habilitado pagador” se define a: a) Ordenador de Gastos: Máxima Autoridad Institucional cualquiera sea su naturaleza jurídica, quien tiene la capacidad de; ordenar gastos y en consecuencia, realizar los pagos hasta el límite de la asignación presupuestaria respectiva, en cualquiera de sus formas o mecanismos, conforme a las obligaciones legales contabilizadas, las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles, aprobadas por la Ley anual de Presupuesto. B) Ordenador de Gastos Alterno: Es el funcionario público delegado como ordenador de gastos, supletoriamente, por disposición legal de la MAI. c) Habilitado Pagador: es el funcionario público designado por disposición legal de la MAI con capacidad para comprometer, obligar y realizar pagos previos a la ejecución de los gastos asignados en la Ley anual de Presupuesto. Llevará al día un sistema de contabilidad que refleje claramente el movimiento de los fondos y los gastos realizados contra cargo.



Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ..050..-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALÉS (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-8-

rubro del Presupuesto Institucional aprobado. Se considerarán equivalentes a aquellos funcionarios públicos quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del tesoro público como actividad misional en el marco de políticas públicas de alcance nacional.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, “Bonificaciones” serán asignados, liquidados y abonados al funcionario y al personal conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional concordante.

El Decreto N° 8759/23 establece: las bonificaciones y gratificaciones deberán ser asignadas al personal de acuerdo a las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto, los créditos presupuestarios previstos para el efecto en el PGN 2023, el Plan Financiero asignado para el Ejercicio Fiscal 2023 y autorizados por la reglamentación interna institucional de los OEE, con criterio de razonabilidad.

No se podrán asignar pagos a los Encargados de Despacho de un cargo ni la Bonificación inherente al cargo.

Todas las bonificaciones percibidas en el Objeto del Gasto 133 son imponibles.

Así mismo, el Decreto 8759/23 dispone que el pago de la remuneración prevista en el Objeto del Gasto 133, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial, podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal de las distintas carreras de la función pública de las Entidades, en los siguientes conceptos:

a) **Bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior:** el pago en este concepto podrá ser asignado a quienes efectivamente ejercen cargos presupuestados que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama y

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 050

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-9-

Personal para los nuevos cargos creados, aprobados por disposición legal correspondiente.

a.1 Viceministros del Poder Ejecutivo, Presidentes, Directores y/o Titulares de las ED.

a.2 Síndicos de quiebras.

a.3 Síndicos de la CGR y Defensor Adjunto del Pueblo.

a.4 Jefes de Gabinete y Secretarios Generales de las Entidades.

a.5 Directores Generales; Directores, Gerentes Generales; Gerentes; Auditores Internos Institucionales; Titulares de las Asesorías Jurídicas, abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dictaminantes vinculantes; Coordinadores y Jefes de Departamentos de acuerdo a los cargos previstos expresamente dentro de la estructura y organigrama aprobado de las Entidades.

a.6 Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, Directores Financieros y Administrativos de las Entidades, conforme al Art. 71 de la Ley N° 1535/1999.

El pago de la bonificación deberá realizarse sobre la base del Sueldo presupuestado para el cargo aprobado en el Anexo del Personal de la Entidad más Gastos de Representación.

b) Bonificación por responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa, el pago en este concepto podrá ser asignado al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento.

b.1 Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.

b.2 Verificadores, quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, sobre recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario.

b.3 Funcionarios técnicos de las entidades recaudadoras del Estado quienes tengan la tarea específica de verificación, certificación, estimaciones, control y elaboración de dictámenes relacionados a los ingresos; quienes certifiquen y/o aprueben documentaciones comprobatorias y justificativas relacionados con los ingresos recaudados por la Entidad, al igual que los verificadores/analistas que supervisen y aprueben procesos de actualización del estado de cuenta de los contribuyentes o de las Entidades Recaudadoras, fraccionamiento de pagos.

b.4 Verificadores/analistas de las Entidades recaudadoras del Estado, cuya función específica consista en la realización del control de créditos y franquicias y que resuelven solicitudes de créditos fiscales y proponen su aprobación y la imputación de



Ing. Agr. María Carmelita Torrealba
Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-10-

mismos, y quienes responden por los antecedentes documentales relacionados con los expedientes de los créditos, franquicias fiscales y otras funciones similares realizadas para la Entidad.

b.5 Verificadores/transferencistas de fondos quienes tengan a su cargo las tareas de verificación, proceso y control de la transferencia de fondos de la Tesorería General; quienes certifiquen y/o aprueben los saldos disponibles en las distintas cuentas de ingresos y de operación de la Tesorería General; los que tengan a su cargo la producción y custodia de valores fiscales tales como estampillas y Bonos del Tesoro, así como responsables de transporte de valores o documentos que representen valores.

b.6 Personal con funciones iguales y de distinta denominación a los detallados en los incisos anteriores a este que tengan funciones de administración de fondos, valores de tesorería y recaudación de recursos.

b.7 Personal que administre sistemas especializados que contengan información oficial, financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad, así como los usuarios responsables de la carga y procesamiento de datos en la plataforma SIGOB (módulos TRANSDOC y DELEY).

b.8 Personal que cumple funciones de gestión del sistema de control interno dentro del Equipo Técnico MECIP, y gestión de control en la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Equipos de Auditoría de la CGR y Auditorías Internas Institucionales de los OEE.

c) **Bonificación por responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria:** el pago en este concepto podrá ser asignado a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria. Incluye los procesos de registros contables-patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones y Comité de Evaluación de las UOC, autorizadas por la entidad dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del SIAF, así como la actualización de dichos sistemas.

d) **Bonificación por responsabilidad en el cargo por labores insalubres y riesgosas:** el pago en este concepto podrá ser asignado a los trabajadores del Estado con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores insalubres y riesgosas, previo dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el reglamento interno de la Institución.

Handwritten signature and stamp of the Secretary General of SENAVE.

Official stamp and signature of the President of SENAVE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 050

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-11-

e) **Bonificación por responsabilidad en el cargo por labores en lugares inhóspitos:** el pago en este concepto se podrá asignar al personal con cargos inferiores a Jefe de Departamento y deberá contar dictamen previo o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, fundamentadas y autorizadas por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional.

f) **Bonificación por responsabilidad en el cargo para ordenador de gastos o habilitado pagador y equivalentes:** el pago en este concepto se asignará a quienes tengan a su cargo cuentas de origen y cuentas corrientes administrativas y a quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del tesoro público como actividad misional en el marco de políticas de alcance nacional.

La bonificación “por responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos o habilitado pagador y equivalentes” se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base de sueldo, más gastos de representación presupuestado para el puesto designado y de acuerdo al Anexo del Personal aprobado.

g) **Gratificaciones ocasionales:** prohíbase el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF’s serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999.

Incompatibilidades: los diferentes conceptos de bonificaciones previstos en los incisos a), b), c), e) y f) detallados precedentemente son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse solo una Bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo. Así mismo, la suma de las bonificaciones recibidas en los Objetos del Gasto 133 y 137 no podrá ser superior al 30% del Sueldo mensual más Gastos de Representación, para aquellos que lo perciban.

No podrán percibir bonificaciones en ningún concepto con los OG 133 y 137 el Presidente, Vicepresidente, Ministros y funcionarios con salarios equivalentes designados con rango de ministros del Poder Ejecutivo, el Procurador General de la República, el Auditor General del Poder Ejecutivo, el Contralor y Subcontralor General de la República y el Defensor del Pueblo.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. Ex. 255
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-12-

Así mismo, aquellos cargos con remuneración equivalente o superior al de un Ministro del Poder Ejecutivo (OG 111 o 112), no podrán percibir bonificaciones con los OG 133 y 137, en ningún concepto, con excepción de la Banca Central del Estado, las Entidades Financieras Oficiales y las Entidades recaudadoras de Ingresos Tributarios donde la suma de las bonificaciones recibidas en los OG 133 y 137 no podrá ser superior al veinte por ciento (20 %) del Sueldo mensual más Gastos de Representación.

Que, el Clasificador Presupuestario en el Objeto del Gasto 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales establece en su Inciso b) Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos, entidades públicas y comisión o misión de servicio institucional en el exterior.

El Decreto N° 8759/23 establece en el Art. 36, Inciso n.3: Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones por servicios especiales al personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad, en comisión de servicios por labores vinculadas a vigilancia, custodia o protección de personas y bienes muebles e inmuebles en Bancos y Entidades Públicas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y el reglamento interno de la Institución en donde presta servicios.

Que, el clasificador presupuestario aprobado por la Ley N° 7050/23 establece **OBJETO DEL GASTO 140 – PERSONAL CONTRATADO**: el personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. La naturaleza de la relación jurídica, determinará el Régimen legal aplicable. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los doce meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, debe ser imputado en los respectivos Objetos del Gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las contrataciones estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera.

Con relación al **Personal Contratado**, el Art. 102 del Decreto N° 8759/23 establece que el personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, que



Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaria General



Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 050

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-13-

asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148.

A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato.

Asignaciones temporales y complementarias

Las asignaciones complementarias y temporales podrán ser abonadas de acuerdo a las descripciones de funciones y a los porcentajes establecidos como topes para cada asignación, calculados según se trate de un OEE ajustado o no ajustado a la matriz salarial hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual básica, y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2023, que será acumulativa en el año.

Por efecto únicamente de las asignaciones temporales y en casos debidamente justificados podrá incrementarse el tope hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración mensual y total anual asignado durante el presente Ejercicio Fiscal, sujeto a disponibilidad de créditos presupuestarios y autorizados por la Máxima Autoridad Institucional.

Quedan excluidos de los topes: los pagos de los conceptos descritos en el OG 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los topes establecidos para cada concepto. Así mismo, queda excluida de la aplicación de los topes cuando se trate de asignaciones temporales correspondientes a remuneración adicional para la atención de situaciones de emergencias, desastre o calamidad pública conforme a las disposiciones legales y para la realización de servicios imprescindibles.

En el contrato podrá estipularse el seguro médico por cuenta de la Institución. Esta disposición regirá para el personal contratado que por Ley no tenga cobertura de seguro médico del Instituto de Previsión Social.

Restricciones:

Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, antigüedad, bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior o mandos medios, ni por ser ordenador de gastos.

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 050

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-14-

En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual fijado en el Art. 42, Inciso a) de la Ley N° 7050/23.

Prohíbese el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF's serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999.

Que, por todo lo expuesto, los pagos en los conceptos de GASTOS DE RESIDENCIA (Objeto del Gasto 122), REMUNERACION EXTRAORDINARIA (Objeto del Gasto 123), REMUNERACION ADICIONAL (Objeto del Gasto 125), SUBSIDIO FAMILIAR (Objeto del Gasto 131), BONIFICACIONES (Objeto del Gasto 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (Objeto del Gasto 137) se hallan previstos en la Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”, y en el Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»”, disposiciones que otorgan facultades a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para que, por disposición legal interna, se reglamenten dichas asignaciones.

Que, por Providencia N° 97/23 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 56/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que no existe impedimento legal para aprobar la reglamentación del pago de Gastos de Residencia (OG 122), Remuneración Extraordinaria (OG 123), Remuneración Adicional (OG 125), Subsidio Familiar (OG 131), Bonificaciones (OG 133) y Gratificaciones por Servicios Especiales (OG 137), al personal que presta servicios en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) para el Ejecución Fiscal 2023; de acuerdo a la propuesta remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Iner Express
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 050

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-15-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- REGLAMENTAR el pago en los conceptos de GASTOS DE RESIDENCIA (Objeto del Gasto 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (Objeto del Gasto 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (Objeto del Gasto 125), SUBSIDIO FAMILIAR (Objeto del Gasto 131) BONIFICACIONES (Objeto del Gasto 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (Objeto del Gasto 137), para el Ejercicio Fiscal 2023, a los funcionarios y personal contratado del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), así como a los funcionarios comisionados de otros Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Artículo 2°.- Los beneficios reglamentados por la presente resolución serán abonados previa emisión de la resolución que autorice el pago correspondiente y en ningún caso serán asignados a funcionarios del SENAVE comisionados a otros Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Artículo 3°.- OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA: Asignar, en este concepto, a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE, los siguientes montos:

a) La suma de **Gs. 1.300.000** (*Guaraníes un millón trescientos mil*) mensuales, al personal que presta servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los 50 (cincuenta) kilómetros, en los Departamentos de San Pedro, Cordillera, Guairá, Caaguazú, Caazapá, Misiones, Paraguari y Ñeembucú.

b) La suma de **Gs. 1.600.000** (*Guaraníes un millón seiscientos mil*) mensuales, al personal que presta servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los 50 (cincuenta) kilómetros, en los Departamentos de Concepción, Itapúa, Alto Paraná, Central, Amambay y Canindeyú.

c) La suma de **Gs. 2.500.000** (*Guaraníes dos millones quinientos mil*) mensuales, al personal que presta servicios en la Región Occidental (Chaco), cuando la sede donde cumple funciones se encuentre a una distancia igual o mayor a 400 kilómetros de la ciudad de Asunción.



Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN Nº 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-16-

d) La suma de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) mensuales, al personal que presta servicios en el Área de Control Integrado (ACI) en Santa Helena, Brasil.

En caso de que se requiera comisionar funcionarios a otros puntos del exterior, se deberá analizar la distancia en que se encuentra ubicado y el costo de vida del lugar a fin de asignar el monto a ser percibido en concepto de gastos de residencia, debiendo autorizarse por resolución.

A los efectos de esta reglamentación, se entenderá por Gastos de Residencia la remuneración temporal asignada a los servidores públicos del SENAVE reasignados o trasladados a las distintas dependencias de la institución en cualquier punto del país, o del exterior, con motivo de la prestación de servicios fuera de la localidad para la cual haya sido nombrado o contratado y que se encuentre distante a más de cincuenta (50) kilómetros de su domicilio particular.

Para el pago en concepto de Gastos de Residencia se deberá cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Traslado del lugar habitual de trabajo: el lugar habitual de trabajo es la dependencia o la oficina del SENAVE donde el servidor público haya sido designado a cumplir funciones al momento de su ingreso a la institución, incluyéndose las oficinas regionales y puntos de inspección; o cuando en un lugar alternativo transferido posteriormente haya cumplido servicios ininterrumpidos por 10 años, en cuyo caso el lugar alternativo pasará a constituir su lugar habitual de trabajo.

b) Que la oficina a la cual sea trasladado el servidor público se encuentre distante a más de cincuenta (50) kilómetros de su domicilio particular.

c) El domicilio particular será considerado el declarado en el legajo personal, el cual será cotejado con el que conste en el Certificado de Vida y Residencia, debiendo haber coincidencia entre ambos domicilios.

d) Presentar el formulario de solicitud de pago en concepto de gastos de residencia, el cual será proveído por la Dirección de Gestión de Personas. La solicitud para el cobro deberá presentarse a la Dirección de Gestión de Personas en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución de traslado.

SENAVE
SECRETARÍA GENERAL
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. In. Cor. Expres. Asunción





RESOLUCIÓN N° ..250..-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-17-

e) Presentar Constancia policial de Vida y Residencia, correspondiente al domicilio particular, adjunto al formulario de solicitud de pago.

f) En los casos en que la oficina donde el servidor público haya sido asignado a prestar servicios al ingresar a la Institución (lugar habitual de trabajo), se encuentre a más de cincuenta (50) kilómetros del domicilio particular declarado en el legajo, no corresponderá el pago en concepto de Gastos de Residencia.

g) En los casos en el que el servidor público realice actualización o modificación del domicilio particular, la misma será considerada a partir de una nueva asignación posterior a la modificación de domicilio.

h) De presentarse particularidades no previstas en el presente reglamento, deberán ser dictaminadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. En caso de contar con dictamen favorable en el Ejercicio Fiscal anterior y que las condiciones de otorgamiento no hayan variado, el servidor público podrá seguir percibiendo el pago en el presente Ejercicio Fiscal"

El pago a los funcionarios beneficiarios deberá estar autorizado por resolución emitida mensualmente, en la que se detalle nombres y apellidos del funcionario, cédula de identidad civil, lugar de destino y el monto a ser abonado en concepto de gastos de residencia.

Artículo 4°.- Los beneficiarios con **Gastos de Residencia**, deberán presentar *Rendición de Cuenta* en carácter de declaración jurada, como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del monto percibido. La misma deberá estar justificada y respaldada por documentos probatorios de pago, según Formulario B-01-06 “*Planilla de Rendición de Cuentas por Gastos de Residencia*”, cuyo llenado podrá realizarse accediendo al Formulario Electrónico disponible en la página Web del SENAVE, en el siguiente link: <http://www.senave.gov.py/>

La rendición de cuentas se deberá presentar en forma bimestral al Departamento de Rendición de Cuentas, dentro de los quince (15) primeros días posteriores al bimestre vencido.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-18-

Si la duración del comisionamiento es inferior a dos (2) meses, la rendición de cuentas se deberá presentar dentro de los quince (15) días posteriores al término del comisionamiento.

En caso de que algún beneficiario de Gastos de Residencia no presente su rendición de cuentas, dentro de los plazos establecidos en los párrafos precedentes, el Departamento de Rendición de Cuentas informará a la Dirección de Finanzas, dentro de los 15 días posteriores al vencimiento de los plazos. La Dirección General de Administración y Finanzas, a pedido de la Dirección de Finanzas, autorizará a descontar del salario del funcionario o personal contratado que se encuentre en falta, el monto total percibido en concepto de Gastos de Residencia.

Si el Departamento de Rendición de Cuentas, como resultado de la verificación de las documentaciones presentadas como rendición de cuentas en concepto de Gastos de Residencia, determine el rechazo de algún comprobante y que, como consecuencia del rechazo, las documentaciones validadas no alcance el cincuenta por ciento (50 %) del monto percibido, se solicitará al personal afectado la devolución del monto faltante para completar el cincuenta por ciento (50 %) de lo percibido, en un plazo de quince (15) días a partir de recibir la comunicación del Departamento de Rendición de Cuentas por escrito o vía zimbra. Una vez realizado el depósito en la cuenta del SENAVE, el personal afectado deberá remitir al Departamento de Rendición de Cuentas las documentaciones que avalen la devolución realizada. En caso de no realizar la devolución en un plazo de quince (15) días, a partir de recibir la comunicación del Departamento de Rendición de Cuentas, se procederá a descontar del salario del personal afectado el monto no rendido, conforme al procedimiento establecido en el párrafo precedente.

En el caso de que sea un funcionario comisionado al SENAVE el que se encuentre en falta, en relación a la presentación de rendición de cuentas en concepto de Gastos de Residencia, se realizará el descuento del mismo Objeto del Gasto 122 u otro beneficio que perciba el afectado, de conformidad a los procedimientos establecidos precedentemente.

Artículo 5°.- La rendición de cuentas, por Gastos de Residencia, comprende:

- a) **Gastos Personales:** Pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos en su dependencia; gastos por fletes en caso de servicios de transporte de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda (alquiler de casa, departamento, hospedajes en

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo Secretaria General





RESOLUCIÓN N° ..050..-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-19-

hotel o similares), gastos de mantenimiento de la vivienda (artículos de limpieza, servicios de limpieza, mantenimiento, reparaciones menores, pago por consumo de energía eléctrica y servicio de provisión de agua potable) y gastos de traslados, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios (combustibles, peajes, taxi o similares, mantenimiento del vehículo) y otros gastos de desarraigo.

b) **Gastos Administrativos:** Incluye los gastos administrativos tales como alquiler de local para oficina, servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, servicios de limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de consumo.

La enumeración precedente de los gastos personales y administrativos, son indicativos, considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad del exterior donde el personal presta servicios para la Institución.

Los comprobantes presentados como justificación en concepto de gastos de residencia deben reunir mínimamente los siguientes requisitos:

a) Comprobante emitido a nombre del beneficiario de Gastos de Residencia.

b) Timbrado con fecha de validez vigente al momento de la emisión del comprobante.

c) Comprobante sin enmiendas ni tachaduras.

d) La actividad económica del emisor, declarada ante la SET, debe estar relacionada con el concepto detallado en el comprobante.

OBSERVACION: El personal afectado por el Impuesto a la Renta Personal (IRP) podrá presentar copia (legible) de los comprobantes, debidamente autenticados por escribanía.

Incompatibilidades: La asignación en concepto del Objeto del Gasto 122 “Gastos de Residencia” a los funcionarios que prestan servicios en el exterior del país, será incompatible con los conceptos de gastos de viáticos para el exterior ya previsto en el Objeto del Gasto 232 “Viáticos y Movilidad” (Formulario B-03-02, “Tabla de Viáticos para el Exterior del País”) dispuesto por el Decreto N° 8750.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ..050

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-20-

excepción de los funcionarios que prestan servicios en el interior del país, que será compatible con el Objeto del Gasto 232 “Viáticos y Movilidad” (Formulario B-03-01, “Tabla de Valores Viáticos Interior”).

Artículo 6°.- OBJETO DEL GASTO 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE): esta remuneración podrá ser asignada y abonada a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE. Este rubro debe ser utilizado sobre la base de criterios de razonabilidad, para la prestación de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados, a ser realizados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente.

Artículo 7°.- De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, cuando exista necesidad justificada, los responsables de cada dependencia podrán solicitar la correspondiente autorización para realizar tareas fuera del horario ordinario de trabajo vigente. Esta solicitud, con la justificación pertinente, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. La solicitud solo podrá ser autorizada por los Directores Generales, y por el Presidente para el caso de las Direcciones y Secretarías que dependen de la Presidencia.

La nómina del personal autorizado, con la justificación de las tareas realizadas, bien descriptas y detalladas a fin de facilitar controles posteriores, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá las autorizaciones a la Dirección de Gestión de Personas, a los efectos del control correspondiente. La Dirección de Gestión de Personas remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas el cómputo de las horas extraordinarias trabajadas, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente.

El pago de las horas extraordinarias, se realizará preferentemente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera, previa autorización de la Presidencia por resolución.

Las autorizaciones remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, fuera del plazo establecido, serán liquidadas en el siguiente mes.

Artículo 8°.- El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de ocho (8) horas diarias, u ocho (8) horas semanales y no podrá sobrepasar las diez y siete (10 y 7) horas.

Ing. Agr. Maria Carmelita Toranzo
Secretaria General

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL
SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Exp. SENAVE
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-21-

mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete y Dirección de Operaciones (*Oficina Central, dos (2) funcionarios*), quienes podrán realizar trabajos en horario extraordinario hasta un máximo de veinte y ocho (28) horas mensuales.

Artículo 9°.- Las horas extraordinarias de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas; y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicarán las fórmulas establecidas en el Art. 36, del Decreto N° 8759/23, conforme se exponen a continuación:

Para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial:

Precio por hora RE = Sueldo mensual más un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%), dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario. El porcentaje del recargo no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas.

Para los funcionarios ajustados a la matriz salarial:

Precio por hora RE = Sueldo mensual más un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%), dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario.

Artículo 10.- No se computará en concepto de remuneración extraordinaria los días en que el personal tenga permiso por razones particulares, o haya sido comisionado laboralmente fuera de su lugar de trabajo.

Así mismo, las llegadas tardías no justificadas, por tres (3) veces o más en un mes, inhabilitará al personal a percibir remuneración extraordinaria en el siguiente mes.

Artículo 11.- OBJETO DEL GASTO 125 – REMUNERACIÓN ADICIONAL (RA): Podrá abonarse en este concepto a funcionarios de la institución, así como a funcionarios comisionados de otros OEE, sobre la base del principio de racionalidad. Se fija las disposiciones legales del presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay

SENAVE



RESOLUCIÓN N° 050-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-22-

necesidades debidamente justificadas y fundamentadas que requieran la realización de tareas después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles.

Se consideran horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles.

Artículo 12.- El trabajo en horario adicional no podrá exceder de doce (12) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete y Dirección de Operaciones (*Oficina Central, dos (2) funcionarios*), quienes podrán realizar trabajos en horario adicional hasta un máximo de dieciocho (18) horas mensuales y serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.

La autorización para realizar labores en horario adicional se registrará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Resolución.

Artículo 13.- Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE.

Artículo 14.- Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

Para este caso los responsables de las áreas afectadas, que cumplan sus actividades en ese horario, deberán establecer mecanismos que permitan la rotación de sus funcionarios para prestar servicios en horarios adicionales.

Artículo 15.- Las horas adicionales en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo de hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo.

SENAVE
SECRETARÍA GENERAL
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Cif. Inter Express
Asunción, Paraguay





RESOLUCIÓN N° 050-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-23-

Artículo 16.- Las personas que desempeñan sus funciones exclusivamente bajo la modalidad de prestación laboral denominada Teletrabajo para el sector público, no podrán percibir remuneraciones extraordinarias ni adicionales.

El personal que realice labores de manera mixta (*Teletrabajo y presencial o por cuadrillas*) tendrá derecho a percibir remuneraciones extraordinarias y adicionales por las horas efectivamente trabajadas que puedan ser verificadas.

Artículo 17.- OBJETO DEL GASTO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: Se autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas).

Artículo 18.- ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por:

A) Escolaridad: Hasta la suma de Gs. 1.850.000 (*Guaraníes—un millón ochocientos cincuenta mil*) por cada hijo en edad escolar, desde el jardín y hasta que culmine el tercer año de la media, hasta un máximo de tres (3) hijos, a funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la Institución de origen.

El pago en concepto de escolaridad se abonará una vez en el año, preferentemente en el mes de febrero, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Para el efecto, deberán presentar la solicitud correspondiente a la Dirección de Gestión de Personas con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de nacimiento original del hijo, solo en caso de nuevos beneficiarios.
- b) Comprobantes de inscripción, comprobantes de pago, constancia o certificados expedidos por los colegios, escuelas o jardín de infantes, libretas de calificaciones. Se admitirán copias autenticadas, por escribanía, de los mismos.

En caso de que el padre y la madre presten servicios en la institución, percibir el beneficio uno de ellos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. Ex. 1000
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-24-

Así mismo, el pago en concepto de escolaridad podrá ser abonado a los funcionarios de la institución que tengan hijos con capacidades diferentes, atendiendo a las situaciones particulares de cada caso, teniendo en cuenta el principio de igualdad y de inclusión previsto en las legislaciones vigentes en la materia. De igual forma, se podrá abonar a los comisionados de otros OEE que tengan hijos con capacidades diferentes, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen.

B) Nacimiento: hasta la suma de Gs 2.000.000 (Guaraníes dos millones) en concepto de subsidio por nacimiento de hijos de funcionarios de la institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen.

En caso de que el padre y la madre presten servicios en la Institución, solo podrá percibir el beneficio uno de ellos.

C) Defunción: se podrá abonar hasta la suma de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) en concepto de subsidio por defunción de padres, cónyuge o hijos de funcionarios de la institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban en el mismo concepto en la institución de origen.

En caso de que la persona fallecida sea padre o madre de dos o más funcionarios de la institución, o el hijo/a de dos funcionarios, sólo podrá percibir el subsidio uno de ellos.

Para el cobro de los incisos B) y C) se deberá presentar Certificado de Nacimiento o de Defunción, según sea el caso, original o copia autenticada por escribanía. La Dirección de Gestión de Personas podrá determinar la presentación de otras documentaciones para el cobro de los subsidios detallados en los mencionados incisos.

Artículo 19.- OBJETO DEL GASTO 133 - BONIFICACIONES: Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, “Bonificaciones” serán asignados, liquidados y abonados a los funcionarios de la institución, así como a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando estos no perciban en el mismo concepto en la institución de origen, conforme a las disposiciones del presente reglamento y a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 20.- BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD EN EL NIVEL SUPERIOR: el pago en este concepto podrá ser asignado a los funcionarios de nivel superior.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 050-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-25-

efectivamente ejercen cargos presupuestados que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama y el Anexo del Personal para los nuevos cargos creados, aprobados por disposición legal correspondiente.

La Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior se abonará a:

- a) Secretario/a General.
- b) Directores/as Generales.
- c) Directores/as o equivalentes.
- d) Auditor/a Interno/a Institucional.
- e) Coordinadores/as, Jefes/as de Departamentos y cargos equivalentes.
- f) Abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dictaminantes vinculantes.

Los cargos mencionados precedentemente deberán estar respaldados por una estructura orgánica aprobada por disposición legal y así mismo contar con resolución de designación en el cargo.

Artículo 21.- La Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior se asignará hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base de Sueldo presupuestado más Gastos de Representación.

Artículo 22.- Bonificación por responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos o Habilitado Pagador y equivalentes: el pago en este concepto se asignará a quienes tengan a su cargo cuentas de origen y cuentas corrientes administrativas y se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación presupuestado. Podrán percibir esta bonificación:

- a) Un (1) Ordenador de Gastos.
- b) Un (1) Habilitado Pagador.

Artículo 23.- BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA: podrá ser asignado a funcionarios inferiores a Jefe de Departamento.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 050-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-26-

El pago en este concepto se asignará hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del sueldo a favor de:

- a) Jefes/as o Encargados/as de las Oficinas de Puntos de Inspección (OPIs).
- b) Un/ (1) Responsable o Encargado/a de Fondo Fijo.
- c) Jefe/a de la División de Sueldos del Departamento de Tesorería.
- d) Jefe/a de la División de Cuenta Corriente del Departamento de Tesorería.
- e) Jefe de la División de Control y Seguimiento del Departamento de Tesorería.
- f) Jefe de la División de Egresos del Departamento de Tesorería.
- g) Jefe/a de la División de Control de Perceptorías del Área Central.
- h) Jefe/a de la División de Control de Perceptorías del Interior.
- i) Jefe/a de la División de Valores – Etiquetas del Departamento de Recaudaciones.
- j) Jefe/a de la División de Control de Ingresos del Departamento de Recaudaciones.

Artículo 24.- La BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA se asignará, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del sueldo, a favor de:

- a) Un (1) funcionario/a encargado/a de valores, cheques y emisión de comprobantes de pagos de la División Sueldos del Departamento de Tesorería.
- b) Un (1) funcionario/a encargado/a de valores, cheques y emisión de comprobantes de pagos de la División Egresos del Departamento de Tesorería.
- c) Un (1) encargado/a de transporte de las recaudaciones de la Oficina Central del Departamento de Recaudaciones.
- d) Perceptores/as del Departamento de Recaudaciones.
- e) Un (1) Responsable de Conciliación Bancaria del Departamento de Contabilidad.
- f) Un (1) funcionario/a responsable de depósitos de descuentos judiciales, aportes jubilatorios, retenciones del IVA y emisión de comprobantes de pagos de la División de Sueldos del Departamento de Tesorería.
- g) Seis (6) funcionarios/as Auditores de Campo de la Auditoría Interna Institucional.
- h) Cinco (5) técnicos/as de la Unidad de Registros.
- i) Veinticuatro (24) Inspector Oficial Autorizado (IOA) que presten servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPIs) y/o en el Departamento General.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Dávila
Secretaría General





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 050-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-27-

j) Diecinueve (19) técnicos/as que prestan servicios en la Dirección de Laboratorios, Dirección de Semillas, Dirección de Protección Vegetal y Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.

k) Diez (10) técnicos/as que prestan servicios en la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.

l) Un (1) funcionario/a del MECIP.

Artículo 25.- La **BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA** se podrá asignar hasta un máximo del diez por ciento (10%) del sueldo, a favor de:

a) Diez (10) técnicos/as que prestan servicios en Dirección de Laboratorios, Dirección de Semillas, Dirección de Protección Vegetal y Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.

Artículo 26.- Bonificación por Responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria: podrá ser asignado a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento.

El pago en este concepto se podrá realizar:

A) Hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del sueldo a favor de:

- a) Miembros Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE.
- b) Responsable de la Unidad de Obras.

B) Hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del sueldo a favor de:

- a) Jefe/a División Impositiva y Conciliación Contable del Departamento de Contabilidad.
- b) Jefe/a División de Programación Presupuestaria del Departamento de Presupuesto.
- c) Jefe/a División de Ejecución Presupuestaria del Departamento de Presupuesto.
- d) Jefe/a División de Control y Evaluación del Departamento de Presupuesto.
- e) Jefe/a División de Registros Contables del Departamento de Contabilidad.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovidio
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 050-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

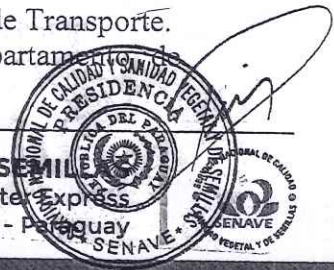
-28-

- f) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.
- g) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Laboratorios.
- h) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Regionales.
- i) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Operaciones.
- j) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.

Artículo 27.- La Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Presupuestaria se asignará, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del sueldo, a favor de:

- a) Un (1) funcionario de Apoyo a la Gestión de la Presidencia.
- b) Cinco (5) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- c) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Finanzas.
- d) Dos (2) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión del Departamento de Presupuesto.
- e) Ocho (8) funcionarios/as Revisores/as del Departamento de Rendición de Cuentas.
- f) Cuatro (4) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Contrataciones.
- g) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Unidad de Control Interno.
- h) Un (1) funcionario/a encargado/a de Salarios y Beneficios de la Dirección de Gestión de Personas.
- i) Siete (7) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Gestión de Personas.
- j) Seis (6) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Planificación.
- k) Cuatro (4) funcionarios/as Redactores de la Unidad Técnica Normativa.
- l) Ocho (8) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Secretaria General.
- m) Nueve (9) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección Administrativa.
- n) Dos (2) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión del Departamento de Adquisiciones y Suministros.
- o) Un (1) funcionario/a de Apoyo a la Gestión del Departamento de Servicios Generales.
- p) Un (1) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión del Departamento de Transporte.
- q) Cuatro (4) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión del Departamento de Contabilidad.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Torres
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 050

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-29-

- r) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión del Departamento de Patrimonio.
- s) Cuatro (4) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
- t) Dos (2) funcionarios/as de Apoyo de la Gestión del Departamento de Tesorería.
- u) Tres (3) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de Secretaría de Gabinete.
- v) Doce (12) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección General Técnica.
- w) Dos (2) funcionarios/as de Apoyo a la Gestión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 28.- La nómina de los funcionarios a ser beneficiados con las Bonificaciones en concepto de **responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa** y **responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria** será presentada a la Dirección General de Administración y Finanzas, por los Directores Generales de cada área o por los Titulares de las Secretarías o Direcciones que componen el Staff de la Presidencia, conforme a la presente reglamentación. La nómina estará vigente hasta que los responsables soliciten la modificación respectiva.

Se exceptúa la presentación para el personal que cuenta con resolución de designación en las funciones y/o cargos mencionados en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la presente resolución.

Artículo 29.- BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE LABORES INSALUBRES Y RIESGOSAS: será asignada al personal de presta servicios en la Institución, con cargos inferiores a Jefe de Departamento, hasta la suma de Gs. 400.000 (*Guaraníes cuatrocientos mil*) mensuales por cada beneficiario.

Las labores insalubres y riesgosas de los trabajadores de la Institución deberán estar determinadas previamente por dictamen o disposición legal del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Artículo 30.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES: Podrá ser asignada hasta la suma de Gs. 3.600.000 (*Guaraníes tres millones seiscientos mil*) mensuales, al personal policial comisionado a prestar servicios en la Institución.

Artículo 31.- INCOMPATIBILIDADES: los diferentes conceptos de bonificaciones previstos en los incisos a), b), c), e) y f) del Art. 135 del Decreto

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL





RESOLUCIÓN N° 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-30-

8759/23 se consideran incompatibles entre sí, pudiendo percibirse solo una Bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo. Así mismo, la suma de las bonificaciones recibidas en el Objeto del Gasto 133 no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del Sueldo mensual más Gastos de Representación, con excepción de los Ordenadores de Gastos y Habilitado Pagador, quienes podrán percibir hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación.

Aquellos cargos con remuneración equivalente o superior al de un Ministro del Poder Ejecutivo (OG 111 o 112), no podrán percibir bonificaciones con los OG 133 y 137, en ningún concepto.

Artículo 32.- PERSONAL CONTRATADO: El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148.

A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato.

Las asignaciones temporales y complementarias podrán ser abonadas de acuerdo a los topes establecidos para cada asignación, hasta el máximo del cuarenta por ciento (40%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2023, que será acumulativa en el año, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 102 del Decreto N° 8759/23.

Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección y Perceptorías, quienes podrán percibir remuneraciones temporales y complementarias hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2023, que será acumulativa en el año.

Quedan excluidos de los topes establecidos precedentemente los pagos de los conceptos descritos en el OG 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los montos establecidos en el Art. 18 de la presente resolución. El pago en este concepto queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SENAVE
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 050-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-31-

Para el pago de Remuneración Extraordinaria y Adicional se considerará el Sueldo mensual, más un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%), dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, y las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagados con un recargo de hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, antigüedad, bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios, ni por ser ordenador de gastos.

En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual fijado en el Art.104, Inciso a) del Decreto N° 8759/23.

Prohíbese el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF's serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999.

Artículo 33.- FUNCIONARIOS COMISIONADOS AL SENAVE Y QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN LA MATRIZ SALARIAL: los funcionarios comisionados al SENAVE durante el Ejercicio Fiscal 2023, no ajustados a la matriz salarial, podrán percibir Bonificaciones (Objeto del Gasto 133) de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 del Decreto N° 8759/23, siempre y cuando no los perciba en el mismo concepto en la institución de origen, y conforme se detalla a continuación:

a) BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO DE NIVEL SUPERIOR: podrá ser abonada a los funcionarios comisionados que ocupan cargos que están establecidos en la estructura orgánica de la institución y cuenten con una resolución de designación.

Handwritten signature and stamp of the General Secretary, María Carmelita Torres de Oviedo.

Official stamp of the President of the Board of Directors of SENAVE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS ASNAVE Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 050.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-32-

La bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior podrá abonarse hasta un máximo de cuarenta por ciento (40%) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación, a los funcionarios comisionados que ocupen alguno de los cargos detallados en el inciso j.3 del Art. 36 del Decreto N° 8759/23.

b) **BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** podrá abonarse hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación, a los funcionarios comisionados que cumplan alguna de las funciones detalladas en el inciso j.4 del Art. 36 del Decreto N° 8759/23.

c) **BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA:** podrá abonarse hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base de Sueldo más Gastos de Representación, a los funcionarios comisionados que cumplan alguna de las funciones detalladas en el inciso j.5 del Art. 36 del Decreto N° 8759/23.

d) **BONIFICACIÓN POR GRADO ACADÉMICO:** podrá abonarse al funcionario comisionado, con título de grado, post grado y/o especialización a nivel terciario, contra presentación de fotocopia autenticada del título, hasta la suma de Gs. 1.000.000 (*Guaraníes un millón*) mensual.

e) **BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD EN LA FUNCIÓN:** podrá abonarse al funcionario comisionado, que cuente con al menos 10 (diez) años de antigüedad en la función pública, hasta la suma de Gs. 500.000 (*Guaraníes quinientos mil*) mensual.

f) **BONIFICACIÓN EN CONCEPTO DE LABORES INSALUBRES Y RIESGOSAS:** será asignada hasta la suma de Gs. 400.000 (*Guaraníes cuatrocientos mil*) mensuales por cada beneficiario.

Para el pago de este beneficio se deberá contar con dictamen previo o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

La suma total de asignaciones mensuales y anuales percibidas por los funcionarios no ajustados a la matriz salarial, en los diversos conceptos de Bonificación en concepto de responsabilidad por gestión administrativa, Bonificación en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, Bonificación en concepto

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL
SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS



RESOLUCIÓN N° 050

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

-33-

insalubres y riesgosas, no podrán sobrepasar el cien por ciento (100%) del Sueldo o Dietas más Gastos de Representación mensual y anual.

Quedan exceptuadas de esta disposición la Bonificación por Grado Académico, la Bonificación por Antigüedad en la Función Pública y la Bonificación por Responsabilidad en el Cargo.

Incompatibilidades: Las Bonificaciones en concepto de: responsabilidad en el cargo de nivel superior, responsabilidad por gestión administrativa y responsabilidad por gestión presupuestaria son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse solo uno de los conceptos detallados.

Artículo 34.- La Dirección de Gestión de Personas será la encargada de verificar las documentaciones y demás requisitos exigidos para el pago de los beneficios establecidos en la presente Resolución.

Artículo 35.- Las asignaciones mencionadas precedentemente serán abonadas de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 36.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 37.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



Ing. Agr. *Maria Conchita Torres de Oviedo*
Secretaria General

ING. *RODOLFO GONZÁLEZ*
PRESIDENTE

RG/ct/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



